BOLETA DE DEPÓSITO PARA EFECTIVO Y CHEQUES BNF
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Endose todos los cheques e indique el Número de Cuenta en el que son Depositados

SERIE G

Fecha: DIA 20 MES 08 AÑO 13

N° 0423121

Número de Cuenta: 7 4 8 0 5 7 2

Nombre de la Cuenta: Tesoreria Publico. Tesoreria General

CUENTA CORRIENTE [X] CAJA DE AHORRO [ ]

Detalle de Cheques cargo BNF

	Casa Matriz/Sucursal	Número de Cheque	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
		Total a depositar	

CAJA BNF 20 AGO. 2013 NANCY MARIA MARTINEZ CAJERA COMPENSADORA SUCURSAL EUSEBIO AYALA

RESUMEN	
Efectivo	1.241.165
Cheque BNF - Casa Matriz	— 0 —
Cheque BNF - Sucursales	— 0 —
TOTAL	1.241.165

Son Guaraníes: Un millon doscientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco

Conozco y acepto las condiciones del depósito establecidas al dorso del presente documento.

Depositante: Jorge Cuevas Osuna C.I.N°: 5252109

Dirección: Centro Ayala Ocupación: .....

Ciudad: C. Ayala Nacionalidad: Py Teléfono: .....

Firma del Depositante

Firma y Sello del Cajero

Industria Gráfica Intelfy S.A. Tel.: +595 61 509092 - 2.000.000 J.x 2(0000001/2.000.000) Mayo 2017

MEMO ADM-CONT N°: 40/18

FECHA: 03/09/2018

REFERENCIA: *Aplicación de Multa al Proveedor RM Asociados.-*

Para: **Lic. Pilar Royg** – JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA.----------

De: **Ing. Denise Delvalle** – ADMINISTRADORA DE CONTRATOS INTERINA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA.----------

Me dirijo a Usted con referencia al Contrato N° 08/18, correspondiente al proceso licitatorio *"Adquisición de productos de papel elaborados con criterios de sustentabilidad"*, para informarle que hemos realizado la **Aplicación de Multa** a la Empresa **RM Asociados,** en concepto de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

La Aplicación de ésta Multa fue por el monto de **Gs. 1.841.165** (*Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco*), y fue pagada a través de la boleta **Serie G N°0423121** de fecha 20 de agosto de 2018.----------

El monto fue depositado en la cuenta **N° 9480572** correspondiente a **FF 10** en el Banco Nacional de Fomento a nombre de **Tesoro Público – Tesorería General**, por el importe exacto.----------

Adjuntamos a éste Memo copia simple del comprobante del Depósito, cuyo original será agregado al expediente una vez remitido para el pago.----------

Sin otro particular me despido, saludándole cordialmente.----------

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Tercera Circunscripción Judicial de Itapúa

Ma. L. del Pilar Royg de Romero
Jefa de Sección
05/09/18.
8.15 hs.

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Nota ADM-CONT: 72/18
FECHA: 21/08/2018

Señor
Fredy Daniel Monzón
Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Itapúa

La oficina de **Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República del Paraguay,** se dirige a usted a fin de manifestar lo siguiente: ----------

Que, solicitamos pueda realizar el correspondiente registro de la Rescisión del Contrato N° 08/18 suscripto con la Firma Unipersonal Jorge Rafael Cuevas Ozuna "RM Asociados" con RUC N° 5252109-5 para la *Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad ID N° 344451.*----------

Adjuntamos:

1. Dictamen Adm-Cont N° 235/18 (Copia autenticada);
2. Resolución del Consejo Administrativo N°185 de fecha 06/08/18 (Copia simple);
3. Notificación a la Empresa sobre la Rescisión del Contrato (Copia autenticada); y
4. Garantía de Cumplimiento de Contrato. (Copia autenticada).

Estando en constante colaboración, me despido atentamente.----------

Elva Alvarez
INTERINA
Administración de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Abog. Oscar G. Vera G.
Asistente Administrativo
10-09-18

Nota ADM-CONT N°: 71/2018
Fecha: 09/08/2018

Señor
Jorge Rafael Cuevas Ozuna
Capilla Loma 1 a 550 Metros de la Capilla Santa Lucia Al Oeste.
Ciudad de Eusebio Ayala
Departamento de Cordillera
Presente

La oficina de ***Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República***, se dirige a usted, en atención al proceso de Contratación Directa para la ***"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad" ID N° 344451***, a fin de notificarles lo expuesto en la Resolución del Consejo Administrativo N° 185 de fecha 06 de agosto de 2018.----------

Que, el Consejo Administrativo de ésta Circunscripción Judicial en reunión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018 en uso de sus atribuciones ha resuelto: ----------

*"Art. 1° **RESCINDIR** el **CONTRATO N° 08/18** suscripto entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República y la firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"**, con **R.U.C. N° 5252109-5**, derivado del proceso para el **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD ID N° 344451"**, en base a lo contemplado en el Art. 59, inc. a) de la Ley N° 2.051/03.*----------

***Art. 2° EJECUTAR** la Declaración jurada de Cumplimiento de Contrato, firmada por el proveedor, la firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"**, con **R.U.C. N° 5252109-5**, para este proceso, por la suma de Gs. 1.841.165 (Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco), debiendo la Oficina de Administración de Contratos, llevar adelante el proceso respectivo, en coordinación con la UOC, en lo que respecta a la etapa de registración del acto ante la DNCP.*----------

Se adjunta a la presente, copia de la **Resolución N° 185** de fecha 06 de agosto de 2018 dictada por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

Que, debido al incumplimiento de la **Cláusula Séptima del Contrato Nº: 08/2018**, por parte de vuestra Empresa, y dando lugar a la rescisión corresponde **ejecución** de la **DECLARACIÓN JURADA de Cumplimento del Contrato** presentada en fecha 29 de Junio del 2018, suscripta por Jorge Rafael Cuevas Ozuna como propietario de la firma unipersonal, por el monto de ***Gs. 1.841.165*** *(Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco)*, el monto de la ejecución debe ser depositado en la **cuenta N° 9480572** en el **Banco Nacional de Fomento** a nombre de **Tesoro Público – Tesorería General**, por el importe exacto.----------

Que, una vez realizado el depósito correspondiente con el monto exacto, se deberá remitir a ésta Administración de Contratos en la brevedad posible, el comprobante, la boleta del depósito en cuestión, a los efectos de adjuntar la misma a la demás documentación del expediente y así concretar el proceso de rescisión del contrato. A su vez, se sugiere si así lo creyeran conveniente, dejar para vuestra empresa una Copia Autenticada por Escribano Público del comprobante. Queda usted debidamente **NOTIFICADO**.---------

Sin otro particular, salúdale atentamente.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Circunscripción Judicial de Itapúa

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Jorge Cuevas
Fecha: 13.08.2018
12:59 hs

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 185.-

Encarnación, 06 de agosto de 2018.-

VISTO: El proceso licitatorio para la "***ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" ID N° 344451***", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, la Resolución de Adjudicación N° 129/18 para el proceso de referencia, el Contrato N° 08/18, el Dictamen ADM-CONT N° 235/18, la Ley de Contrataciones Públicas, con su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Oficina de Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, ha remitido el Dictamen ADM-CONT N° 235/18 en fecha 30 de Julio de 2018, informado acerca de la situación contractual del proceso licitatorio en cuestión, en el que fuese sido adjudicada por la totalidad de los ítems (1,2,3,4 y 5) la firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"** con **RUC N° 5252109-5,** concretando tal acto con la firma del Contrato N° 08/18, y; ----------

QUE, la citada dependencia, realiza un raconto factico de situaciones que se fueron dando, iniciando con que: "*...en fecha 16 de julio de 2018 la empresa remite a esta Circunscripción Judicial una nota solicitando una prórroga de tres días hábiles para la entrega de los bienes adjudicados, con relación al pedido fue emitido el Dictamen Adm-Cont N° 221/18 y posteriormente VVEE resolvieron rechazar la solicitud de prórroga por carecer de fundamentos suficientes...* ", y; ----------

QUE, a la vez se agrega que... "*En fecha 23 de julio de 2018 ingresa a nuestra Circunscripción Judicial una nota de la empresa **JW Enterprise S.A.** con fecha 17/07/18, en su carácter de representante oficial de la marca Chamex en nuestro pais y proveedor de la empresa **RM Asociados** respaldando el pedido de prórroga pero sólo para la entrega de las resmas de papel de la marca Chamex, en relación a esto emitimos el Dictamen Adm-Cont N° 229/18, y VVEE resolvieron otorgar una prórroga para la entrega de las resmas de papel (ítems 1 y 2) hasta el día lunes 30 de Julio de 2018. Esta decisión fue notificada al proveedor en fecha 25/07/18. Con relación a los demás ítems (3, 4 y 5), estos no fueron entregados a nuestra Circunscripción Judicial ni mencionados por la empresa luego de que la primera solicitud de prórroga fuera rechazada, por lo que si la empresa llegaba a entregar los bienes de forma extemporánea correspondía aplicarle la multa correspondiente al atraso...* ", y; ------

QUE, según el dictamen de Administración de Contratos, se dio también que: "... *En fecha 27 de julio de 2018, en respuesta a la notificación de la prórroga otorgada, a través del correo electrónico rafael12333@hotmail.com (dirección registrada en el SIPE de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), el proveedor remite la Nota que da origen al presente Dictamen...* ", y; ----------

QUE, el análisis propiamente dicho y de mayor connotación acerca de la situación se grafica en el siguiente extracto: "... En la nota presentada la empresa solicita la **Cancelación del Contrato** en cuestión, argumentando lo siguiente "*(...) Ayer pude mirar la oferta presentada para el llamado (...) tuvo un error en la elaboración de los mismos, en la oferta se nombró convocante a la Circunscripción Judicial de Encarnación en todas las hojas, debiendo ser Circunscripción Judicial del Departamento de Encarnación o Circunscripción Judicial de Itapúa. (...) se equivocó la secretaria de la empresa, motivo suficiente de descalificar la oferta a la hora de la evaluación (...)*". Con referencia a esto utilizar la denominación

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial

Circunscripción Judicial de Encarnación no configura un error sustancial que pueda o deba afectar la oferta. Recordamos que las hojas con membretes que actualmente utilizamos describen esa denominación. *"(...) se firmó contrato por el total adjudicado y la política de mi empresa es proveerles la totalidad en cada entidad adjudicada (...)"*. Si bien el contrato fue suscripto por la totalidad de los bienes, el proveedor no está obligado a entregar todos los ítems adjudicados en un único acto, dando posibilidad a que se realicen entregas parciales hasta completar la totalidad. No obstante, el proveedor desde el inicio del plazo para la entrega de los bienes demostró poco interés en remitir los ítems adjudicados (ítems 3, 4, y 5) que no fueron incluidos en las solicitudes de prórroga. *"(...) esperando que puedan a la hora de la evaluación de cada documento se pueda evaluar bien, (...) espero que se puede tener en cuenta esta nota y poder archivar con los documentos pertinentes, saludos cordiales"*. En relación a este pedido, debe destacar que la rescisión propuesta por el proveedor, carece de los elementos necesarios para que exista una terminación por mutuo acuerdo, como la empresa pretende obtener, a fin de evitar la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato....", y; ----------

QUE, la argumentación de Administración de Contratos se extiende todavía más, advirtiendo que ... " *Al no haber entregado la totalidad los ítems solicitados y adjudicados, se puede apreciar que el proveedor no ha cumplido con lo estipulado en el Contrato, y el Pliego de Base y Condiciones, por lo que corresponde aplicar el Art. 59 de la ley 5251/03* ***RECISION DE CONTRATO****, que en el primer párrafo menciona: "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos : a)* ***incumplimiento del proveedor o contratista*** *(...)*. Y en el segundo párrafo: "*La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes (...) el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista*", y; ----------

QUE, como resultado del análisis esbozado, surge la siguiente conclusión: ... "*En consideración a que la prórroga otorgada al proveedor finaliza el 30/07/2018 y dada la negativa del proveedor para entregar los bienes, ésta Administración de Contratos recomienda a VVEE realizar la RESCISIÓN del Contrato 08/18 y consecuentemente ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato...*", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 31 de julio de 2018, Acta N° 21, los miembros han tratado dicho tema adhiriéndose a lo dictaminado por la Oficina de Administración de Contratos, y deciden proceder conforme aquel departamento recomienda, por hallarse las consideraciones jurídicas expuestas ajustadas a derecho, específicamente al dictado del art. 59, inc. a) de la ley 2.051/03, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° RESCINDIR el **CONTRATO** N° 08/18 suscripto entre la Tercera Circunscripción Judicial de la República y firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"** con **RUC N° 5252109-5**, derivado del proceso para la ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL ELABORADOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" ID N° 344451***"", en base a lo contemplado en el art. 59, inc. a) de la ley 2.051/03. ----------

ART. 2° EJECUTAR la Declaración jurada de Cumplimiento de Contrato, firmada por el proveedor, y firma unipersonal **JORGE RAFAEL CUEVAS OZUNA "RM ASOCIADOS"**.

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yezi Araujo
MIEMBRO
PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Miguel Angel Vargas Díaz
Miembro
Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

con **RUC N° 5252109-5**, para este proceso, por la suma de Gs. 1.841.165 (Guaraníes Un millón ochocientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco), debiendo la Oficina de Administración de Contratos, llevar adelante el proceso respectivo, en coordinación con la UOC, en lo que respecta a la etapa de registración del acto ante la DNCP.----------

ART. 3° AUTORIZAR la realización de un nuevo proceso licitatorio para los ítems que fueron ofertados en este proceso.----------

ART. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PRESIDENTE INTERINO
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Miguel Angel Vargas Díaz
Miembro
Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL - Encarnación
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial

Administración de Contratos - Tercera Circunscripción Judicial de la República
Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Encarnación Itapúa Paraguay
Tel: (071) 205252 – int. 62882 – EMAIL: admcontratositapua@pj.gov.py

Dictamen ADM-CONT: 235/18
FECHA: 30/07/2018
REFERENCIA: Nota Mesa de Entrada N° 2768
Empresa: RM Asociados

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Tercera Circunscripción Judicial de la República

La oficina de ***Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República,*** se dirige a VV.EE., para dar cumplimiento a la providencia de fecha 27/07/18 en la que se solicita Dictamen sobre la Nota presentada por la empresa ***RM Asociados***, en referencia al proceso de Contratación Directa para la ***"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad" ID N° 344451.***-----

Antecedentes:

Por **Resolución del Consejo Administrativo N° 129 de fecha 05 de junio de 2018**, se adjudicó a la Empresa unipersonal **Jorge Rafael Cuevas Ozuna "RM Asociados"** el llamado *"Adquisición de Productos de Papel elaborados con criterios de sustentabilidad"* ID N° 344451, en consecuencia se suscribió el Contrato N° 08/18 de fecha 28 de junio de 2018, por un monto total de *Gs. 36.823.300 (Guaraníes Treinta y seis millones ochocientos veinte y tres mil trecientos)* según el siguiente detalle: ---------

Ítem 1: 500 resmas de hojas para fotocopia tamaño oficio marca Chamex; -------

Ítem 2: 20 resmas de hojas para fotocopia tamaño A3 marca Chamex; ----------

Ítem 1: 1.000 Rollos de toallas de papel para cocina desechable marca Sussex; --

Ítem 1: 4.780 Rollos de Papel Higiénico común marca Best; ----------

Ítem 1: 1.000 Paquetes de servilletas marca Elite; ----------

El plazo originalmente establecido para la entrega de los bienes adjudicados se inició en fecha 29/07/18 y finalizó en fecha 16/07/18.----------

En fecha 16 de julio de 2018 la empresa remite a esta Circunscripción Judicial una nota solicitando una prórroga de tres días hábiles para la entrega de los bienes adjudicados, con relación al pedido fue emitido el Dictamen Adm-Cont N° 221/18 y posteriormente VVEE resolvieron rechazar la solicitud de prórroga por carecer de fundamentos suficientes.----------

En fecha 23 de julio de 2018 ingresa a nuestra Circunscripción Judicial una nota de la empresa ***JW Enterprise S.A.*** con fecha 17/07/18, en su carácter de representante oficial de la marca Chamex en nuestro país y proveedor de la empresa ***RM Asociados*** respaldando el pedido de prórroga pero sólo para la entrega de las resmas de papel de la marca Chamex, en relación a esto emitimos el Dictamen Adm-Cont N° 229/18, y VVEE resolvieron otorgar una prórroga para la entrega de las resmas de papel (*ítems 1 y 2*)

PODER JUDICIAL ★ ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Realizado por: Elva Alvarez
Asistente Administrativo

Verificado por:
Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

hasta el día lunes 30 de Julio de 2018. *Esta decisión fue notificada al proveedor en fecha 25/07/18.*----------

Con relación a los demás ítems (3, 4 y 5), estos no fueron entregados a nuestra Circunscripción Judicial ni mencionados por la empresa luego de que la primera solicitud de prórroga fuera rechazada, por lo que si la empresa llegaba a entregar los bienes de forma extemporánea correspondía aplicarle la multa correspondiente al atraso.

En fecha 27 de julio de 2018, en respuesta a la notificación de la prórroga otorgada, a través del correo electrónico rafael12333@hotmail.com (dirección registrada en el SIPE de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), el proveedor remite la Nota que da origen al presente Dictamen.----------

En la nota presentada la empresa solicita la **Cancelación del Contrato** en cuestión, argumentando lo siguiente: ----------

1. *"(...) Ayer pude mirar la oferta presentada para el llamado (...) tuvo un error en la elaboración de los mismos, en la oferta se nombró convocante a la Circunscripción Judicial de Encarnación en todas las hojas, debiendo ser Circunscripción Judicial del Departamento de Encarnación o Circunscripción Judicial de Itapúa. (...) se equivocó la secretaria de la empresa, motivo suficiente de descalificar la oferta a la hora de la evaluación (...)".* Con referencia a esto utilizar la denominación *Circunscripción Judicial de Encarnación* no configura un error sustancial que pueda o deba afectar la oferta. Recordamos que las hojas con membretes que actualmente utilizamos describen esa denominación.----------

2. *"(...) se firmó contrato por el total adjudicado y la política de mi empresa es proveerles la totalidad en cada entidad adjudicada (...)".* Si bien el contrato fue suscripto por la totalidad de los bienes, el proveedor no está obligado a entregar todos los ítems adjudicados en un único acto, dando posibilidad a que se realicen entregas parciales hasta completar la totalidad. No obstante, el proveedor desde el inicio del plazo para la entrega de los bienes demostró poco interés en remitir los ítems adjudicados (ítems 3, 4, y 5) que no fueron incluidos en las solicitudes de prórroga.----------

3. *"(...) esperando que puedan a la hora de la evaluación de cada documento se pueda evaluar bien, (...) espero que se puede tener en cuenta esta nota y poder archivar con los documentos pertinentes, saludos cordiales".* En relación a este pedido, debe destacar que la rescisión propuesta por el proveedor, carece de los elementos necesarios para que exista una terminación por mutuo acuerdo, como la empresa pretende obtener, a fin de evitar la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.-----

Al no haber entregado la totalidad los ítems solicitados y adjudicados, se puede apreciar que el proveedor no ha cumplido con lo estipulado en el Contrato, y el Pliego de Base y Condiciones, por lo que corresponde aplicar el Art. 59 de la ley 5251/03 **RECISION DE CONTRATO**, que en el primer párrafo menciona: "*La contratante*

Realizado por: Verificado por:

Elva Álvarez
Asistente Administrativa

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Circunscripción Judicial de Itapúa

Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos

podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos : a) ***incumplimiento del proveedor o contratista*** *(...).*----------

Y en el segundo párrafo:

"La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes (...) el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista".----------

En consideración a que la prórroga otorgada al proveedor finaliza el 30/07/2018 y dada la negativa del proveedor para entregar los bienes, ésta Administración de Contratos recomienda a VVEE realizar la RESCISIÓN del Contrato 08/18 y consecuentemente ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato.----------

Habiendo cumplido con lo requerido, nos despedimos con el más alto respeto.---

ES DICTAMEN.-

Ing. Denise Delvalle
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

CIRC... DE ENCARNACIÓN
... ADMINISTRACIÓN
Núm: 2916
Recib: 31 JUL 2018
Hora: 09:55
Firma:
Rodrigo Rodríguez
Asistente Administrativo

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración
9:10 hs

Realizado por:
Elva Álvarez
Asistente Administrativo

Verificado por:
Ing. Denise Delvalle
Administradora de Contratos